

ANEXO 6

**RESOLUCIÓN MEPC.273(69)
(adoptada el 22 de abril de 2016)**

**ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2010 PARA LA VIGILANCIA DEL CONTENIDO
MEDIO DE AZUFRE A ESCALA MUNDIAL DEL FUELOIL SUMINISTRADO PARA
USO A BORDO DE LOS BUQUES (RESOLUCIÓN MEPC.192(61))**

EL COMITÉ DE PROTECCION DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que el Anexo VI revisado del Convenio MARPOL entró en vigor el 1 de julio de 2010,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución MEPC.192(61), mediante la cual el Comité adoptó las Directrices de 2010 para la vigilancia del contenido medio de azufre a escala mundial del fueloil suministrado para uso a bordo de los buques (en adelante "las Directrices de 2010"),

RECONOCIENDO la necesidad de aclarar las Directrices de 2010,

HABIENDO EXAMINADO, en su 69º periodo de sesiones, un proyecto de enmiendas a las Directrices de 2010,

1 ADOPTA las enmiendas a las Directrices de 2010 para la vigilancia del contenido medio de azufre a escala mundial del fueloil suministrado para uso a bordo de los buques, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2 INSTA a los Gobiernos Miembros y a las organizaciones internacionales a que faciliten los recursos y expertos necesarios para la implantación de las Directrices de 2010, enmendadas, a partir del 1 de enero de 2017; y

3 ACUERDA mantener sometidas a examen las Directrices de 2010, enmendadas, atendiendo a la experiencia adquirida con su aplicación.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2010 PARA LA VIGILANCIA DEL CONTENIDO
MEDIO DE AZUFRE A ESCALA MUNDIAL DEL FUELOIL SUMINISTRADO PARA USO
A BORDO DE LOS BUQUES (RESOLUCIÓN MEPC.192(61))

1 La última oración del párrafo 10 se sustituye por la siguiente:

"Para el cálculo del promedio anual, todo fueloil cuyo contenido de azufre sea inferior a 0,05 % debería contabilizarse como 0,03 %."

2 El párrafo 12 se sustituye por el siguiente:

"12 Actualmente hay cuatro proveedores de servicios de muestreo y análisis a los efectos de las presentes Directrices."
